



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes 14 de noviembre de 1980. — Número 137

Página 1.553

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 63

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 23 de octubre pasado, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente: Visto el acuerdo de la Corporación de fechas 12 de junio de 1980 y 6 de marzo de 1980 sobre transformación de una plaza de profesor de la Banda de Música sin título, nivel 4, que se encuentra vacante, en otra de igual denominación con exigencia de título y nivel retributivo 8. Creación de dos plazas de operarios de jardines, dos de operarios de limpieza y una de operaria limpiadora, en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con nivel de proporcionalidad 3. Y en igual subgrupo y clase, una plaza de oficial albañil y otra de operario para el Cementerio de Ciriego, con niveles de proporcionalidad 4 y 3 respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29,1, visar favorablemente la modificación de la plantilla señalada».

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 6 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.035

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circulares números 63 y 64.  
Sobre modificación de  
plantilla en el Ayunta-  
miento de Santander ... 1.553

##### Excmo. Diputación Provincial de Santander

Movimiento de acogidos en  
centros asistenciales ..... 1.554

#### “BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Resolución sobre reconoci-  
miento de cerdos sacrifi-  
cados para consumo fa-  
miliar ..... 1.556

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del  
Ministerio de Industria y  
Energía de Santander ... 1.557

Delegación Territorial de  
Sanidad y Seguridad So-  
cial de Santander ..... 1.557

Jefatura Provincial de Co-  
mercio Interior de San-  
tander ..... 1.558

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provin-  
cial de Santander ..... 1.559

Juzgados de Distrito nú-  
meros uno y dos de San-  
tander ..... 1.559

Juzgados de Primera Ins-  
tancia e Instrucción nú-  
meros dos y tres de San-  
tander, y de Santoña ... 1.560

Ayuntamiento de Ruate y  
Junta Vecinal de Cuchía .. 1.562

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.563

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-  
der, Torrelavega, Suan-  
ces, Medio Cudeyo, San  
Vicente de la Barquera,  
Santa María de Cayón y  
Marina de Cudeyo ..... 1.567

CIRCULAR NUMERO 64

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 23 de octubre pasado, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente:

Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 4 de septiembre de 1980, sobre transformación de las siguientes plazas que se encuentran vacantes: Una de guarda jurado en una de guarda, sin que varíe su nivel retributivo 3 ni su clasificación; una del Subgrupo de Administrativos de Administración General en otra de celador cobrador de Mercados, encuadrándole en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con nivel de proporcionalidad 4, y una de subdirector de la Banda de Música, con nivel 6 y categoría de técnico auxiliar en otra de igual denominación con nivel de proporcionalidad 8 y categoría de técnico medio,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29,1, visar favorablemente la modificación de la plantilla señalada».

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 6 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.036

**ASISTENCIA MEDICO SOCIAL**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de julio.

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varon	Hembras					
<b>CENTROS PROPIOS</b>													
Residencia Masculina «Capitán Palacios» .....	82	—	—	—	82	—	—	—	—	—	82	—	82
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús».	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—	—	65	65
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo) .....	2	47	—	—	49	—	—	—	—	—	2	47	49
Jardin de la Infancia .....	34	19	—	—	53	—	—	3	3	6	31	16	47
<b>GINECOLOGIA</b>													
Casa de Maternidad .....	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2	2
<b>CENTROS CONTRATADOS</b>													
Otros centros .....	7	25	—	—	32	—	—	2	1	3	5	24	29
Guarderías Infantiles .....	20	15	—	—	35	—	—	—	—	—	20	15	35
Residencia de la Caridad (Santander) .....	7	14	—	—	21	—	—	—	—	—	7	14	21
Residencia de Anc. Desamparados (Santander).	24	31	—	4	59	—	—	—	—	—	28	31	59
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero).	3	5	—	—	8	—	—	—	—	—	3	5	8
Residencia de Terán (Cabuérniga) .....	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—	—	8	8
Residencia-Hospital de Comillas .....	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3	3
Residencia de Carrejo .....	5	6	—	—	11	—	—	—	—	—	5	6	11
Operarias Misioneras .....	—	20	—	—	20	—	—	—	—	—	—	20	20
Instituto Adoratrices .....	—	7	—	—	7	—	—	—	—	—	—	7	7

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
<b>HOSPITALIZACION DE ENFERMOS</b>													
Casa de Salud Valdecilla.....	22	8	49	38	117	6	4	44	30	84	21	12	33
<b>RECUPERACION</b>													
<b>DE LESIONES OSTEOARTICULARES</b>													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>LEPROSIAS..</b> } Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	134	—	14	—	148	—	—	19	—	19	129	—	129
{ San Juan de Dios (Palencia)...	95	—	—	—	95	—	—	—	—	—	95	—	95
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)...	—	347	—	24	371	—	1	—	21	22	—	349	349
{ Otros sanatorios.....	19	2	—	2	23	—	—	3	—	3	16	4	20
{ Obra San Martin (Santander)...	49	23	—	—	72	—	—	42	19	61	7	4	11
{ El Pinar (Teruel).....	3	—	—	—	3	—	—	—	—	—	3	—	3
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas)...	137	84	—	—	221	—	—	137	84	221	—	—	—
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martin (Santander)...	19	22	—	—	41	—	—	14	11	25	5	11	16
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)...	10	—	—	—	10	—	—	2	—	2	8	—	8
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ La Purísima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Obra San Martin (Santander)...	4	6	—	—	10	—	—	4	6	10	—	—	—
{ Obra San Martin (Santander)...	3	5	—	—	8	—	—	3	4	7	—	1	1

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1980, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dictan instrucciones sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.*

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3.263/1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Producción Agraria, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores civiles de la provincia respectiva, a petición de los alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre el 1 de noviembre de 1980 y el 30 de abril de 1981.

2.º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios, en los que exista matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de

cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del veterinario titular un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en la Delegación Territorial una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.

4.º Las Delegaciones Territoriales informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña, en su caso, y las modificaciones que estime oportunas para su realización.

5.º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3.263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º Los veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. La comprobación de que los décomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas, que elevará a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

7.º El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el alcalde.

8.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos, y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975 y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11. En aquellas provincias en que, por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública, cuyo Centro directivo, de acuerdo con el de la Producción Agraria, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12. Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por Municipio y anexos, con las incidencias y desarrollos de la campaña.

13. Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a la Dirección General de Salud Pública, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los décomisos habidos y sus causas.

14. Por las Delegaciones Territoriales se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1980.  
El Director General, Luis Valenciano Clavel.

Señor Subdirector General de Higiene de los Alimentos.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1980). 3.058

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Por don Alberto González Ruiz, vecino de Reinosa (Santander), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 300 cuadrículas para mina de caliza, ofitas, cuarzo y arenas silíceas, nombrada «San Jorge», número 16.235, sita en términos de Valdeolea, Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo y Campoo de Yuso (Santander).

Verifica la designación en la siguiente forma:

Punto, Pp., 1; longitud, 0° 26' 00" O.; latitud, 42° 54' 40" N.

Punto, 2; longitud, 0° 26' 00" O.; latitud, 42° 53' 20" N.

Punto, 3; longitud, 0° 31' 00" O.; latitud, 42° 53' 20" N.

Punto, 4; longitud, 0° 31' 00" O.; latitud, 42° 56' 00" N.

Punto, 5; longitud, 0° 30' 00" O.; latitud, 42° 56' 00" N.

Punto, 6; longitud, 0° 30' 00" O.; latitud, 43° 01' 40" N.

Punto, 7; longitud, 0° 26' 00" O.; latitud, 43° 01' 40" N.

Punto, 8; longitud, 0° 26' 00" O.; latitud, 43° 02' 00" N.

Punto, 9; longitud, 0° 23' 20" O.; latitud, 43° 02' 00" N.

Punto, 10; longitud, 0° 23' 20" O.; latitud, 43° 04' 40" N.

Punto, 11; longitud, 0° 20' 00" O.; latitud, 43° 04' 40" N.

Punto, 12; longitud, 0° 20' 00" O.; latitud, 43° 02' 00" N.

Punto, 13; longitud, 0° 23' 00" O.; latitud, 43° 02' 00" N.

Punto, 14; longitud, 0° 23' 00" O.; latitud, 43° 00' 40" N.

Punto, 15; longitud, 0° 23' 20" O.; latitud, 43° 00' 40" N.

Punto, 16; longitud, 0° 23' 20" O.; latitud, 43° 00' 20" N.

Punto, 17; longitud, 0° 24' 00" O.; latitud, 43° 00' 20" N.

Punto, 18; longitud, 0° 24' 00" O.; latitud, 43° 00' 00" N.

Punto, 19; longitud, 0° 23' 20" O.; latitud, 43° 00' 00" N.

Punto, 20; longitud, 0° 23' 20" O.; latitud, 42° 58' 40" N.

Punto, 21; longitud, 0° 24' 40" O.; latitud, 42° 58' 40" N.

Punto, 22; longitud, 0° 24' 40" O.; latitud, 42° 59' 20" N.

Punto, 23; longitud, 0° 25' 00" O.; latitud, 42° 59' 20" N.

Punto, 24; longitud, 0° 25' 00" O.; latitud, 42° 59' 40" N.

Punto, 25; longitud, 0° 25' 00" O.; latitud, 42° 59' 40" N.

Punto, 26; longitud, 0° 25' 40" O.; latitud, 43° 00' 20" N.

Punto, 27; longitud, 0° 26' 20" O.; latitud, 43° 00' 20" N.

Punto, 28; longitud, 0° 26' 20" O.; latitud, 43° 01' 00" N.

Punto, 29; longitud, 0° 28' 20" O.; latitud, 43° 01' 00" N.

Punto, 30; longitud, 0° 28' 20" O.; latitud, 42° 59' 20" N.

Punto, 31; longitud, 0° 29' 20" O.; latitud, 42° 59' 20" N.

Punto, 32; longitud, 0° 29' 20" O.; latitud, 42° 54' 40" N.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público señalándose el plazo de quince días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 15 de octubre de 1980.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

### DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En los expedientes de referencia incoados por la Inspección de la Seguridad Social a la empresa «Proinca, S. A.», sita en Maliaño, de actividad fábrica de guantes de

plástico, constan actas que en su parte principal dicen:

L-285-286-287/80.—Actas de liquidación del Régimen General de la Seguridad Social, por falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social de la oficial administrativo María José Vicente Martínez en el período de 1-1-76 a 31-3-80, cuyo importe total asciende a la cantidad de seiscientas treinta y una mil novecientas cuarenta y dos pesetas.

SP-947/80. resolución.—Infringe artículos 64, 67, 68 y 70 de la Ley G. de la S. Social de 30-5-74, por falta de afiliación y cotización de Mara José Vicente Martínez. Se estima falta grave s./ letra c), 1.2 del artículo cuarto del D.-12-9-70, por lo que se le impone la multa de veinticinco mil pesetas.

Se le hace saber del derecho a impugnar los tres primeros expedientes mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado territorial de Sanidad y S. Social de Santander en el plazo de quince días, y por el último recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Inspección y Personal en el mismo plazo, previo depósito del importe en la Caja de Depósitos de Hacienda.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Proinca, S. A.», de actividad fábrica de guantes, sita en Maliaño, hoy cerrada y ausente, de desconocido paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maliaño, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de octubre de 1980.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba. 2.837

En los expedientes seguidos contra las empresas que a continuación se relacionan, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción del artículo 67 de la Ley de Seguridad Social, las sanciones que se citan y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Referencia	Nombre	Dirección	Pesetas
SP-1.214/80	J. José Alonso Vallejo	M. Valdecilla, 8, Torrelavega	5.000
SP-1.232/80	Francisco González de Diego	Gr. Canalejas, 1-A-4, Ciudad	5.000
SP-1.234/80	María Pérez Saiz	Barrio Covadonga, 24, Torrelavega	5.000
SP-1.247/80	Víctor M. Calvo Gutiérrez	Vargas, 45, 2, Ciudad	5.000
SP-1.297/80	Bernardo Mato Pioviche	Antonio López, 54, Ciudad	5.000
SP-1.310/80	José A. García Montes	San José, 7, Torrelavega	5.000
SP-1.312/80	José Echevarría Camus	Perines, 4, Ciudad	5.000
SP-1.314/80	María Teresa Ferreras Ganzo	Castilla, 65, Ciudad	5.000
SP-1.315/80	Anastasio Flores Martínez	Hazoños, Santa Cruz de Bezana	5.000
SP-1.326/80	Angel Rodríguez Mayor	La Encina, 7-3-4. <sup>a</sup> , Ciudad	5.000
SP-1.328/80	José María Díez Fernández	Suances	5.000
SP-1.329/80	F. Javier Areu Calvo	General Dávila, 28-B-18, Ciudad	5.000
SP-1.330/80	Fidel París Sobrino	Col. Los Pinares, 4, Ciudad	5.000
SP-1.255/80	Ramón Melgosa Fernández	Lasaga Larreta, 1, Torrelavega	5.000
SP-1.490/80	Saturnino Sierra P.	Cazoña, 13, Ciudad	5.000

Y para que sirva de notificación a las empresas que se citan, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de octubre de 1980. — El secretario (ilegible). 2.959

### JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander:

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	M o t i v o s
Arsenio Alonso Hazas	Santoña	25.000	Irregularidades en envasado anchos.
Manuel Estrada Martín	Torrelavega	25.000	Percepción ilegal honorarios instalación gas butano.
Lafuente y Cía., S. A.	Torrelavega	25.000	Infracción en materia de regulación de precios.
José Manuel Noriega Serrano	San Vcente de la B.	10.000	Falta carteles de precios.
Manuel Gutiérrez Iglesias	Muriedas	3.000	Idem.
Raquel Bretones Ceballos	Torrelavega	3.000	Idem.
José Bolado Cortés	Santander	10.000	Idem.
María del Carmen Astív Ruiz	Reinosa	5.000	Idem.
Manuel González Trueba	Laredo	10.000	Cobro de precios superiores.
Manuel García Gómez.	Suances	8.000	Idem.
Luis Gutiérrez del Cerro	Santander	15.000	Idem.
Alejandro Medina Pérez	Santander	10.000	Idem.
Ezequiel García Roldán	Santander	5.000	Idem.
David Liaño Pidal	Santander	5.000	Idem.
Eladio Igareda Miera	Santander	30.000	Idem.
Peñagrande, S. A.	Torrelavega	40.000	Idem.
Serafín Fernández González	Torrelavega	25.000	Idem.
Domingo González Charterina	Muriedas	5.000	Idem.
Félix Revuelta Arias	Reinosa	15.000	Falta de normalización comercial.
Pedro Gonzalo María	Reinosa	5.000	Idem.
Emilio Rodríguez Gutiérrez	Reinosa	500	Idem.
Jesús Martínez Polanco	Santander	10.000	Idem.
Alfredo Gutiérrez Serna	Santander	10.000	Idem.
Rafael Rodríguez Arana	Santander	5.000	Idem.
Rogelio Cobo Alonso	Santander	5.000	Idem.
José Ignacio Peñil Domínguez	Santander	15.000	Idem.
Cooperativa Alcosant	Santander	20.000	Idem.
José Luis Gutiérrez Gutiérrez	Santander	5.000	Idem.
Jesús Gutiérrez Ruiz	Santander	10.000	Idem.
María Prieto Bárcena	Santander	10.000	Idem.
Marcelo Buenagua Lamadrid	Santander	5.000	Idem.

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Motivos
Angeles Campo Velasco	Santander	10.000	Idem.
Rogelio Oria Fernández	Solares	5.000	Idem.
Gumers. Fernández Arruabarrena	Solares	5.000	Idem.
Jesús Grande González	Torrelavega	5.000	Idem.
Tomás Gutiérrez Castellanos	San Vicente de la B.	3.000	Idem.
De-Amui Alimentos, S. A.	Otañes	25.000	Idem.
Mariano Núñez Seoane	Revilla de Camargo	10.000	Idem.
Miguel Vela Aldomar	Voto	15.000	Idem.
Luis Ruiz Francos	Maliaño	10.000	Idem.
Antonio Tardío Díaz	Castro Urdiales	10.000	Idem.
José Antonio González Salmantón	Castro Urdiales	5.000	Idem.
Adolfo Martínez Gómez	Anero	8.000	Idem.

Santander, 22 de octubre de 1980.

2.914

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Maoño-mejora del abastecimiento de agua a Santa Cruz de Bezana.

Tipo.—8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—8 meses.

Revisión de precios.—Conforme a la fórmula polinómica número 9.

Garantías.—La provisional, de 110.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., calle..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, así como la documentación señalada en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina

de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, hasta el día 22 de los corrientes, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 12 de noviembre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito del Juzgado número uno de los de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 20 de 1980, a instancia de la procuradora doña María Dolores Alonso Alvarez, en representación de Mutua Madrileña Automovilística, contra don Jesús Verges Díaz, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Santander, en los que en providencia del día de hoy, en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al de-

mandado para responder del principal reclamado, gastos y costas por primera vez y término de ocho días.

#### Bienes embargados objeto de subasta

Un vehículo, marca «Authi-MG», matrícula S-53.075, tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes embargados. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, depositarán previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, del precio total de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que ésta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el próximo día 4 de diciembre, a las doce horas.

Dado en Santander a 6 de noviembre de 1980.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en la fecha anteriormente indicada.

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander y su término municipal, hago saber: Que en los autos

de proceso de cognición número 106 de 1980 que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Cooperativa de Hostelería Montañesa de Santander», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, bajo la dirección del letrado don José Luis de la Cruz González, contra don José Santamaría Castillo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en acta de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de noviembre, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; celebrándose la misma sin sujeción a tipo, según previene la ley.

#### Relación de bienes

Un vehículo, marca «Seat 1.430», matrícula BU-8.806-B.

Importe total de la valoración, 240.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 24 de octubre de 1980.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 397/80, promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de Garaje Montaña, S. A., de esta vecindad, contra don Aurelio Rodríguez Fernández, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta el vehículo embargado al demandado ejecutado, que se describe así:

Automóvil, matrícula S-5.105-F, valorado pericialmente en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicho remate o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de noviembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no serán admitidas posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, y podrá tomarse parte en la licitación en calidad de ceder a tercero.

Que los censos, cargas y gravámenes que afectaren al vehículo anteriores al crédito del actor, se entenderán subsistentes, y queda subrogado en los mismos el licitador, sin destinarse a su extinción el precio obtenido del remate.

Que el vehículo embargado se halla en poder del actor, o sea, en Garaje Montaña, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Dado en Santander a 30 de octubre de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 115/80, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la entidad Miguel Arroyo, S. L., de esta ciudad, contra don Alfredo Tazón Cobo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sarón, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por

primera vez, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados en estos autos al demandado, que son los siguientes:

1.—Rústica, en el pueblo de La Abadilla, sitio de Las Suertes, un prado, con una superficie de veintinueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, terreno que se destinaría a carretera y se adjudicará a Alfredo y Rafael Tazón Cobo; Sur, Alfredo Tazón y camino vecinal; Este, terreno de Rafael Tazón, y Oeste, terrenos de Alfredo y Rafael Tazón Cobo. Inscrita al tomo 844, folio 68, finca 13.192, inscripción 1.<sup>a</sup>

2.—Rústica, en el pueblo de La Abadilla, de Santa María de Cayón, en la Vega de Ruedas y sitio de San Esteban, un prado, con una superficie de tres carros, o sea, cinco áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Al Norte, Clara Genaro; Sur, Clara Genaro; al Este, Juan Sánchez, y al Oeste, con carretera vecinal. Inscrita al tomo 786, folio 213, finca 11.459, inscripción 1.<sup>a</sup>

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de diciembre próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

La primera de las fincas está valorada en la cantidad de ochocientas veinte mil quinientas pesetas, y la segunda, en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad, que suplen al título de propiedad, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 31 de octubre de 1980.—El juez, en prórroga, Jaime Servera Garcías.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo, en prórroga de jurisdicción de este Juzgado número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 275/80, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de la entidad Manuel Gómez Lloreda, S. L., con domicilio social en Heras, contra don Pedro López Castañera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Muriedas, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, el bien inmueble embargado en estos autos al demandado siguiente:

«Rústica.—Prado, en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Los Lanchos Riegos, de cabida 11 áreas y 57 centiáreas, o sea, 6 carros y medio, que lindan: Norte, Manuel Sierra Pérez; Sur, Víctor Peredo y herederos de Facundo Arce; Este, herederos de Jesús Ortiz, y Oeste, carretera vecinal. Indivisible. Inscrita en el libro 222 del Ayuntamiento de Camargo, folio 35, finca 24.456, inscripción 1.ª, de fecha 5 de febrero de 1973. Valorada en la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de diciembre próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de

tasación de dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 29 de octubre de 1980.—El juez, en prórroga, Jaime Servera Garcías.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 43/79, instados por don Guillermo Goñi Jiménez, de Pamplona, contra doña Pilar Trueba Ruiz, de Santoña, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y la rebaja de un 25 por 100 del valor de los bienes, la máquina que se expresará, cuyo acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de noviembre, a las once horas; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que podrá ser a calidad de ceder a un tercero.

Una máquina troqueladora, marca «Tab-120», valorada en la cantidad de 242.000 pesetas, que se

encuentra en el bajo número 16 de la calle Juan de la Cosa, de esta villa, donde podrá ser examinada por los futuros licitadores.

Dado en Santoña a 31 de octubre de 1980.—El juez, Andrés Díez de Astraín Rodrigo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez de distrito, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 121/79, instados por el procurador señor Hernández, en nombre de don Julián Villasante Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Santoña, contra don Rafael Arisqueta Fresnedo, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Santoña, en reclamación de pesetas 1.500.000 de principal y 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que se expresará; señalándose para el acto del remate el día 19 de diciembre, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y haciéndose constar que el actor, a cuenta de su crédito, ha recibido la cantidad de 758.998 pesetas:

#### Finca objeto de subasta

Número 3-A.—Local comercial, compuesto de casas denominadas provisionalmente Norte, Centro y Sur, y hoy números 3, 5 y 7, de la calle de Santander de esta villa de Santoña. Está situada en la planta baja del edificio, y tiene una superficie útil de 198 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 8 metros y 20 centímetros, con rampa de bajada al sótano, y en línea de 15 metros y 75 centímetros, con resto del local número 3 del que se segrega; Sur, en línea de 10 metros y 75 centímetros, con portal de la casa denominada

antes Sur, hoy número 7 de la calle de Santander, y con edificio de don Martín Solaeta y otros; Este, en línea de 10 metros y 75 centímetros, con resto del local número 3 del que se segrega, y al Oeste, en línea de 1 metro y 75 centímetros, con el citado portal de la casa número 7, y en línea de 4 metros y 20 centímetros, con la calle de Santander, y en línea de 4 metros treinta centímetros, con rampa de bajada al sótano. Inscrita en el tomo 988, libro 58 de Santoña, al folio 173, finca número 5.428, inscripción 4.<sup>a</sup>

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que podrá ser a calidad de ceder a un tercero: que los títulos de propiedad de la finca están en los autos, donde podrán ser examinados, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven, así como que el valor pericial del inmueble se desglosa en la forma siguiente:

Precio del local: 4.554.000 pesetas.

Precio de obra de decoración: 3.564.000 pesetas.

Precio del local comercial terminado: 8.118.000 pesetas.

Dado en Santoña a 1 de noviembre de 1980.—El juez, Andrés Díez de Astraín Rodrigo.

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Acordado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de octubre de 1980, se convoca concurso para el nombramiento de recaudador en ejecutiva del mismo.

Objeto.—Recaudación de todas las exacciones municipales pendientes de cobro.

Tipo de licitación.—Será a la baja sobre la mitad del recargo del 20 por 100 por los que realice.

Plazo.—Se entenderá efectuado el nombramiento, que en su caso acuerde la Corporación, por un año, susceptible de prórroga. Al final del período contractual o de cualquiera de sus prórrogas podrá dejarse en suspenso este contrato, sin previa denuncia, siempre que así convenga a los interesados municipales.

Fianza.—El concursante prestará una fianza de 20.000 pesetas.

Méritos.—Se estimará como tal el residir en la misma plaza.

Resolución del concurso.—Se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación local.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las nueve a las trece horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

Apertura.—Al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas, en este Ayuntamiento.

Reclamaciones.—Durante los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas anteriormente expuestas.

#### Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones del concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación en Ejecutiva del Ayuntamiento de Ruento, se ofrece realizar el mismo por el... por 100 del recargo en período ejecutivo, comprometiéndose a una recaudación mínima del... por 100 del cargo.

Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

... a... de... de 1980. (Fecha y firma del proponente).

Ruente a 5 de noviembre de 1980.—El alcalde, Adolfo Linares Saiz. 3.054

#### JUNTA VECINAL DE CUCHIA

##### Anuncio de subasta

Objeto.—Reparación de la carretera del cementerio y Las Tagonas.

Tipo.—512.410 pesetas.

Garantías.—La provisional, 10.248 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

##### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., así como del proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a la subasta de obra convocada por la Junta Vecinal de Cuchía, para la reparación de las carreteras del cementerio y de Las Tagonas, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Se acompañará declaración jurada de capacidad e incompatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Presentación de las plicas y examen de la documentación.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de dieciséis a veinte.

Apertura de plicas.—A las veinte horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de la presentación, en el local de reuniones de esta Junta Vecinal.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se

admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Cuchía-Miengo, 27 de octubre de 1980.—El presidente (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 487 de 1980, por fallecimiento de don Vicente Luis Fernández Mier Peral, por cambio de apellidos, ya que en su nacimiento era el de Fernández Peral, natural de Arenas de Cabrales (Oviedo), hijo de los finados don Joaquín Fernández Mier y doña Isabel Peral Alonso, que falleció en esta ciudad el día 13 de junio de 1980 en estado de soltero, intestado, y sin herederos forzosos, reclamando la herencia para sí su hermana de doble vínculo, doña Juana María de la Cruz Fernández Peral, que conservó los apellidos de su nacimiento, y sus sobrinos, doña María de los Dolores, doña María del Carmen y don Wladimiro Santiago Urbicio Salceda Fernández, hijos de la premuerta hermana del testador, doña María del Carmen Fernández Peral, y los también sobrinos, don Joaquín José Indalecio Francisco, doña María Teresa Antonia, doña María del Pilar Luisa Isabel y doña María Isabel Fernández Ramos, hijos del también hermano del causante, que le premurió, don Joaquín Fernández Peral.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan

comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 22 de octubre de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander al número 312/80, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 13 de octubre de 1980. El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Entidad «Vinícola Montañesa, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja y defendida por el letrado señor Herrera G. de Leániz, y de la otra, como demandados, la comunidad de herederos de don Ceferino Campos, personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la sucesión y contra la herencia yacente del mismo, en el supuesto de que no hubiera sido aceptada o se hubiera renunciado a ella por sus herederos, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de «Vinícola Montañesa, S. A.», contra los herederos de don Ceferino Campos, personas desconocidas o inciertas que se consideren con derecho a sucederle y, en su caso, a la herencia yacente del mismo, debo condenar y condeno a todos estos demandados a que abonen a la actora la cantidad de sesenta y tres mil pesetas, más los intere-

ses legales desde la interpelación judicial, imponiéndoles las costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma en que fueron emplazados si, respecto de los que tuvieran domicilio conocido, no se solicita en el plazo de cinco días la notificación personal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Alfredo de Gorostegui Corpas». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía expresados, expido el presente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 21 de octubre de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor juez de primera instancia número tres de Santander en los autos del juicio de menor cuantía, sobre división de comunidad, seguido a instancia de doña María Santos de la Bodega Cagigal y otros contra doña Carmen de la Bodega Cagigal y los herederos desconocidos de don Hipólito de la Bodega Cagigal, al parecer fallecido en Méjico, declarados todos ellos en rebeldía, se les requiere, en trámite de la ejecución de la sentencia dictada en dichos autos, para que en el término de quinto día otorguen a favor del rematante de los bienes objeto del procedimiento, don José García Muñoz, escritura pública de compraventa de las siguientes fincas:

a) Un terreno a prado, al sitio de Peliá o Penilla, que mide 72,20 áreas, equivalentes a 44,49 carros, medida del país, que linda: al Norte, don Nemesio Cagigal, hoy herederos de don Jesús Herrá; al Este, don Andrés González, hoy herederos de don Fidel Peña Casanueva y los de don Jesús Herra; al Sur, carretera y herederos de don Juan Herrá, y al Oeste, don Nemesio Cagigal, hoy don Miguel Hoz.

Es la parcela número 588 del polígono 10 del Catastro Parcelario Rústico Provincial.

b) Al sitio de Otirio, un prado de 7,80 áreas o 4,35 carros, aunque medido posteriormente han resultado 11,70 áreas o 6,50 carros, que linda: al Norte, camino y herederos de don Cayetano Zubieta; Este, herederos de don Luis Gómez, hoy los de don Cayetano Zubieta; Sur, carretera, y Oeste, antes doña Guadalupe Arnáiz, hoy herederos de Cagigal.

Es la parcela número 600 del polígono número 10 del Catastro Rústico.

Y para que sirva de notificación, digo, de requerimiento a los demandados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1980. El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### *Edicto*

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicios acumulados que se dirán, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 23 de octubre de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido los autos acumulados de juicios declarativos de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, números 214 y 426 de 1979, promovidos, el primero de ellos, por don Sabino de Mier Alvarez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendido por el letrado don José Angel de Lucio García, contra la Compañía de Seguros «Hemisferio L' Abeille, S. A.», con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, y contra las personas ignoradas interesadas en la sucesión de don José Miguelez Martínez o

sus herederos, declarados en rebeldía; y el registrado con el número 426/79, promovido por el mismo actor que el antes indicado, bajo la misma representación y defensa, contra don Salvador Rodríguez Iniesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcantarilla, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota.

Fallo: Que estimando en lo sustancial las demandas acumuladas formuladas y reduciéndolas en su aspecto meramente cuantitativo, debo condenar como condeno, con carácter solidario, a los herederos desconocidos e inciertos de don José Miguelez Martínez, a don Salvador Rodríguez Iniesta y a la Compañía de Seguros «Hemisferio L' Abeille, S. A.», a que paguen al demandante, don Sabino de Mier Alvarez, la suma de 353.838 pesetas en calidad de indemnización de daños y perjuicios por los conceptos que se expresan en el tercer considerando de esta sentencia; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en los Estrados del Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo». (Rubricado).

Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 23 de octubre de 1980.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### *Cédula de notificación*

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número

71/80, por la presente, se notifica el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dichos autos al demandado rebelde don Fernando Concejero Velarde, y que, copiados literalmente, son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 11 de octubre de 1980. El señor don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto el presente juicio de menor cuantía número 71/80, sobre reclamación de cantidad, promovido ante este Juzgado por el procurador don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de doña María Antonia Helguera Ortiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Castro Urdiales, dirigida por el letrado don Juan Manuel García Mauléon, contra don Fernando Concejero Velarde, mayor de edad, casado, encargado de «Alvarez Forestal, S. A.», y vecino de Castro Urdiales, declarado en rebeldía, dada su incomparecencia en el presente juicio; y, asimismo, contra «Alvarez Forestal, S. A.», Compañía Mercantil, domiciliada en Torrelavega, representada en autos por el procurador don Rafael Pando Incera y dirigida por el letrado don Rafael Calderón, y

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario invocada por la demandada, «Alvarez Forestal, S. A.», y estimando la demanda de juicio de menor cuantía formulada en su contra y de don Fernando Concejero Velarde por el procurador de los Tribunales don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de doña María Antonia Helguera Ortiz, debo condenar y condeno a los citados demandados a que, tan pronto como sea firme esta resolución, paguen solidariamente a la actora sesenta y cuatro mil novecientas cincuenta y dos pesetas (64.952 pesetas), reclamadas en concepto de indemnización de daños y perjuicios; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, señor Concejero Velarde, además de serle notificada en los Estrados del Juzgado lo será por edictos, en el caso de que por el procurador

de la actora no se interese la notificación personal dentro de tres días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jaime Servera Garcías». (Rubricado).

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de referida notificación, la expido y firmo, en Laredo a 17 de octubre de 1980. —El secretario (ilegible).

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en la Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 761/80, seguidas a instancia de doña Isabel Reigadas Lebaniegos contra la empresa «Pacyluz», en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, señalando el día 9 de diciembre, a las diez de la mañana, para el acto de conciliación y, en su caso, el juicio subsiguiente, a cuyo efecto deberá comparecer la citada en hora y día señalados en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Valliciengo, número 8, de esta ciudad de Santander, significándola que deberá concurrir a dichos actos con los medios de prueba de que intente valerse, quedando advertida de que es única citación y que no se suspenderán los mismos por falta de asistencia de la demandada.

Y para que sirva de citación al representante legal de dicha empresa, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de octubre de 1980.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible).

2.946

Don Javier de la Hoz de la Escalera, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 359 de 1979, y que más adelante se hará mérito, recayó la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En Reinosa a 28 de marzo de 1980. El señor don

Eduardo Ortega Gayé, en funciones de juez de distrito de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, María Emilia Oliveira Mesia, y como denunciado, Emilio Rodríguez Gutiérrez.

1.º resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Emilio Rodríguez Gutiérrez, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ortega Gayé». (Rubricado y sellado).

Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, a fin de que sirva de notificación a la denunciada, María Emilia Oliveira Mesia, cuyo paradero actual se desconoce, en Reinosa a 28 de marzo de 1980.—El secretario, Javier de la Hoz de la Escalera.—Visto bueno, el juez de distrito, Eduardo Ortega Gayé. 894

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en sumario número 22/1979, sobre hurto; por medio de la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander llamando al procesado Manuel García Conde, nacido el 26 de enero de 1931, hijo de Agustín y de Trinidad, de estado soltero, obrero de profesión, natural y vecino que fue de Santander, en la calle Subida Prado San Roque, número 6, 1.º izquierda, en razón de haber sido habido y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga, 14 de abril de 1980. — El secretario judicial (ilegible). 895

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido en resolución de esta fecha, dictada en dili-

gencias preparatorias número 10 de 1977, sobre estafa, por medio de la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 105, correspondiente al viernes, 2 de septiembre de 1977, llamando al acusado Luis del Río Martínez, de 29 años, hijo de Luis y de María Victoria, casado, industrial, natural y vecino de Santander, en calle Castilla, número 12, en razón de haber comparecido voluntariamente.

Cervera de Pisuerga, 3 de mayo de 1980. — El secretario judicial (ilegible). 1.037

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 30 de abril de 1980. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 75/80, por daños por imprudencia, contra Malika Bouzelate, mayor de edad, soltera y vecina de París, en el que aparecen como perjudicados Lagrave Micheline Matouk y José Victoriano Rueda Rozas, de 30 años de edad, casado, empleado y vecino de Cicero, el primero de los perjudicados también responsable civil subsidiario; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Malika Bouzelate a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de costas e indemnización a José Victoriano Rueda Rozas en la cantidad de 35.849 pesetas; se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Lagrave Micheline Matouk para el pago de la indemnización concedida.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra». (Rubricado).

Así resulta de los particulares, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a la responsable civil subsidiaria, Lagrave Micheline Matouk, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 2 de mayo de 1980.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles.

1.079

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 834/79, seguido en este Juzgado por daños y malos tratos contra Juan Carlos Jiménez y otros, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 12 de diciembre de 1979. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones por agresión y daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciados, Andrés Vidal Fariñas, Manuel Rodríguez Juárez, Juan Carlos Jiménez Miranda, José Miguel Contreras Apes y José Manuel Estrada Castellanos, mayores de edad, los dos primeros vecinos de Allero y de esta vecindad los tres últimos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Jiménez Miranda a la pena de 5.000 pesetas de multa por la primera falta y 1.500 por la segunda, con arresto subsidiario en ambas en caso de impago, a que indemnice al perjudicado Andrés Vidal Fariñas en la suma de 13.013 pesetas y al pago de dos quintas partes de las costas; a Andrés Vidal Fariñas, José Manuel Contreras Apes y José Manuel Estrada Castellanos a la pena de 1.500 pesetas de multa a cada uno o arresto subsidiario, en caso de impago, y a que abonen otra quinta parte de costas cada uno.

Se absuelve libremente a José Manuel Rodríguez Juárez.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación a los condenados, Juan Carlos Jiménez Miranda, José Manuel Contreras Apes y José Manuel Estrada Castellanos, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1980. El juez de distrito número uno, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.049

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.076/79, seguido en este Juzgado por hurto contra Antonio Mengolla y otros, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«En la ciudad de Santander a 25 de marzo de 1980.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre hurto, en el que son partes: el Ministerio Fiscal; como denunciados, Antonio Mengolla Dehesa, Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez y Vicente Emilio González Gutiérrez, mayores de edad, solteros y vecinos de Ceuta, Torrelavega y Cartes, respectivamente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Emilio González Gutiérrez a la pena de quince días de arresto menor por cada una de las cinco faltas señaladas, a Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez a quince días de arresto menor por cada una de las cuatro faltas señaladas y a Antonio Mengolla Dehesa a la pena de quince días de arresto menor por cada una de las tres faltas señaladas, con limitación, en cuanto a la extensión de la pena, que establece el artículo 70 del Código Penal.

Asimismo, deberán indemnizar mancomunada y solidariamente a los que resulten ser propietarios de los objetos sustraídos en la cantidad de 6.000 pesetas a cada uno, y a que abonen las costas del juicio en la proporción de una tercera parte a cada uno.

Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación a los que resulten ser los propietarios de los vehículos en los cuales en distintas fechas del mes de mayo último los condenados sustrajeron los radio-cassettes cuando los mismos se encontraban estacionados en el Poblado Pesquero, Puertochico y calle Alta, de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1980. — El secretario, Marcelino Souto Naveira. 982

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 2.063/79, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia en circulación contra Armando Fragueiro Fernández, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de abril de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños por imprudencia en circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Armando Fragueiro, mayor de edad, casado, del comercio y domiciliado en Londres, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Armando Fragueiro Fernández a la pena de 3.000 pesetas de multa, indemnizar a Manuel Pérez Vega en la cantidad de 110.130 pesetas y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez.» (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Armando Fragueiro Fernández, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1980.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.046

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.740/79, seguido en este Juzgado por daños en circulación contra Juan Ignacio González Riloba, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de marzo de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños por imprudencia en circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y denunciante, Alejandro José María Mier Pérez, cuya, digo, denunciado, Ignacio González Riloba, cuyas circunstancias no constan, domiciliado en Madrid, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ignacio González Riloba a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnizar a José María Mier Pérez en la cantidad de 4.621 pesetas y costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez». (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Juan Ignacio González Riloba, expido la presente, en Santander a 12 de abril de 1980.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 973

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Vicente Blanco Bolado ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar elementos mecánicos con un total de 4 CV. en taller reparación calzado, a emplazar en Plaza del Dos de Mayo, número 5, bajo (Grupo Pedro Velarde).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, in-

salubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 1 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

#### Recaudación

Se hace público para general conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del vigente Reglamento de Recaudación, a partir del día 1 del presente mes y hasta el 31 de diciembre de 1980 los contribuyentes de este término municipal tienen a su disposición para hacerlos efectivos, en período voluntario de cobranza, en las Oficinas de Recaudación, sitas en la planta baja izquierda de este Palacio Consistorial, durante las horas hábiles de despacho al público, nueve de la mañana a trece treinta, todos los días, a excepción de los sábados en que la cobranza terminará a las 12,30, los recibos correspondientes al año 1980 por los conceptos de:

#### Establecimientos industriales:

Recogida de basuras industriales.

Marquesinas de comercios y sobrefachadas.

Vigilancia de establecimientos (bares, restaurantes, hoteles y pensiones).

#### Propiedades:

Paso de aceras.

Marquesinas de portales.

Motores y ascensores.

Sobrefachadas de portales.

Calefacción de plantas.

Recogida de basuras domiciliarias de la capital, Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román.

Transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del mencionado Re-

glamento de Recaudación, los recibos no satisfechos tendrán, desde el día 31 de diciembre de 1980 al 15 de enero de 1981, un recargo de prórroga del 5 por 100. Pasada dicha fecha, se cargarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio.

Santander, 1 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

Por don Mariano Fernández Saiz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un taller mecánico en Barreda. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas las personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 22 de octubre de 1980.—El alcalde (ilegible).

2.936

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de tres plazas de bomberos. (Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de octubre de 1980).

#### Admitidos:

Roberto Inchaurreaga Franco.  
José María Pérez García.  
Luis Lavín Hernández.  
Vicente Félix Calzada Amigo.

#### Excluidos:

Pablo Abalos Feijoo, al no cumplir la edad reglamentaria, según fija la base segunda de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por la propia Comisión Municipal Permanente.

Torrelavega a 30 de octubre de 1980.—El alcalde (ilegible).

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de guardia de la Policía Municipal. (Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de octubre de 1980).

**Admitidos:**

- Miguel Angel Calleja Vega.
- José Vicente Villegas Abascal.
- Ricardo Cortavitate Villegas.
- Fernando Martín Morales.
- Ramón Arroyo Cebada.
- Víctor Saiz Benito.
- Juan Manuel Gómez Silió.
- José Quintín Martín Ruiz.
- Luis García Llobregat.
- Juan Diego Gómez Abascal.
- Julián Ignacio Rubio Marcos.
- Felipe Gordoliza Rodríguez.
- Francisco Cobo Argumosa.
- Juan Carlos Alonso Villanueva.
- Roberto Liaño Romero.
- Antonio Chamorro Bonilla.
- Francisco Cruz Alvarez.
- Emilio Vila Mancina.
- Aurelio González Bonilla.
- José Manuel González Saiz.
- Antonio José Santiago González.
- Pablo Salvador Pernía Rodríguez.
- José Alejandro García Robles.
- José Miguel Moreno Fuentes.
- Eusebio Núñez Rivero.
- Juan Manuel Mier Franco.
- Evaristo Ibáñez Gutiérrez.
- Miguel Bueno Plasencia.
- Tomás Cobo Lavín.
- Joaquín Herrera de la Media.
- Tomás Telechea Puente.
- Francisco Javier González Saiz.
- Aurelio Rodríguez López.
- José A. Gómez Haya.

- Fernando Velarde Lecanda.
- Miguel Angel de Miguel Arozamena.
- Victoriano Iglesias Martínez.
- Fer Ruiz Arozamena.
- Aquilino Crespo Bustillo.
- Angel Alvarez Fernández.
- José Sánchez Otero.
- Vicente Gómez Pando.
- Vicente Carlos Rubio Herrera.
- Isidro Fernández Macho.

**Excluidos:**

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por la propia Comisión Municipal Permanente.

Torrelavega a 30 de octubre de 1980.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

Por imposibilidad de constituirse el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para cubrir una plaza de encargado del Servicio de Aguas, prevista para el día 17, se retrasa el examen para el día 18.

Suances, 4 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1980, acordó revocar la licencia de auto-turismo a don Marino Amador Cano, en paradero desconocido, lo que se le hace saber a efectos de interponer recurso de reposición pericial contencioso-administrativo en el término de un mes.

Medio Cudeyo a 31 de octubre de 1980.—El alcalde, Francisco Perojo Cagigas. 3.000

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de los valores independientes y auxiliares:**

San Vicente de la Barquera. (3.048)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:**

San Vicente de la Barquera. (3.048)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Santa María de Cayón, número 2.

Marina de Cudeyo, número 3. (3.044)

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día .....	15
Id. del año en curso .....	20
Id. de años anteriores .....	30
Separatas, por hoja .....	6
Suscripciones anuales .....	1.700
Id. semestrales .....	900
Id. trimestrales .....	550
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	8
Por plana entera .....	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas .....	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)